



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
REPUBLICA DE HONDURAS

127

CIRCULAR N° 007/02

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, en plena observancia de los los Convenios Internacionales ratificados por la República de Honduras y al tenor de lo consignado en su Ley Orgánica, ha delegado funciones de Reconocimientos y Expedición de Certificados Técnicos a Organizaciones Reconocidas (OR), y que como consecuencia de esta delegación esta Administración está en el deber y tiene la facultad para dictar las medidas que conduzcan a corroborar que las Organizaciones Reconocidas, en la expedición de tales Certificados, están cumpliendo con los parámetros de seguridad marítima que la ley y los convenios demandan para las naves registradas con nuestra bandera.

POR TANTO: La Dirección General de la Marina Mercante Nacional, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; 23 inciso b) del Reglamento de Inspecciones; Resoluciones OMI A.739 (18) Directrices Relativas a la Autorización de las Organizaciones que actúen en nombre de la Administración de fecha 04 de Noviembre de 1993; A.789(19) establece las especificaciones relativas a las funciones de Reconocimiento y Certificación de las Organizaciones Reconocidas que actúen en nombre de la Administración de fecha 23 de Noviembre de 1995 y A.880(21) adoptada el 25 de noviembre de 1999 sobre la Implementación del Código Internacional de Gestión de Seguridad (ISM Code) para el 1 de julio del 2002, a todas las Organizaciones Reconocidas, con representación en Honduras, les Comunica, para su debido cumplimiento, las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Las Organizaciones Reconocidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo I del Reglamento de Inspección, Reconocimiento y Expedición de Certificado de Seguridad Marítima a Buques de Registro Hondureño, presentarán mensualmente al Departamento de Seguridad Marítima de esta Dirección General, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un listado de los certificados técnicos expedidos durante el mes anterior.

SEGUNDO: La Dirección General de Marina Mercante, con la finalidad de comprobar de forma rápida y en un momento dado, los documentos vigentes que las naves poseen, y agilizar el manejo de los listados a que se refiere el numeral anterior dispone: que a partir del 01 de julio del 2002 las Organizaciones Reconocidas deberán enviar la citada información al Departamento de Seguridad Marítima de la Dirección General de la Marina Mercante por correo electrónico al e-mail segmaritima@yahoo.com. La información que envíen las OR debe incluir los siguientes datos en formatos Excell:

- o Nombre del Certificado (usando códigos indicados en listado anexo)
- o Código del Inspector que firmó el certificado (la OR debe enviar el estado de inspectores)

ol. San Carlos, Ave. República
e Colombia, N° 843, Apdo. Postal 3625
agucigalpa, M.D.C., Honduras
-mail dgmmhon@itsnetworks.net
marinahon@itsnetworks.net

Tels. (504) 236-8860
236-8866
221-0721
236-5886
236-8872
Fax: (504) 236-8866



- o Fecha de expedición
- o Fecha de Vencimiento
- o Fecha del último endoso (si es aplicable)
- o Nombre de la Nave
- o Tipo de nave
- o Letras de Radio
- o Tonelaje bruto
- o Número OMI
- o Número de patente de la nave al momento de emisión del certificado

TERCERO: Para el mejor manejo de la información y de la documentación pertinente, cada Organización Reconocida deberá designar a una persona como enlace con el Departamento de Seguridad Marítima de esta Administración antes del veintiséis (26) de junio del dos mil dos (2002). Para la evacuación de consultas sobre procedimientos, instrucciones o cuestiones puntuales para el envío de la información solicitada, queda habilitada y a la disposición el telefax (504) 221-1981, o el que en su momento se indique en caso de la ocurrencia de falla en la línea.

CUARTO: Después del primero (1) de julio del dos mil dos (2002), cada vez que una nave hondureña sea detenida por deficiencias referentes a los certificados técnicos, detectadas en una inspección de Estado Rector de Puerto o en una inspección anual de seguridad, le corresponderá a la Organización Reconocida que expidió tales certificados confeccionar un reporte especial explicando el motivo de las deficiencias y las medidas correctivas adoptadas.

El mencionado reporte deberá ser enviado al Departamento de Seguridad Marítima, al correo electrónico consignado en el numeral "DOS" de esta Circular, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de la detención de la nave, o de la inspección que detectó las deficiencias.

QUINTO: Las Organizaciones Reconocidas deberán proporcionar a la Dirección General de la Marina Mercante, sus correos electrónicos con el propósito del intercambio de información será más expedito logrando que la Administración pueda informarle a las mismas sobre cualquier decisión que tome en cada caso.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Junio del 2002


ABO CARCO AUGUSTO HERNÁNDEZ E.
DIRECTOR GENERAL

Col. San Carlos, Ave. República
de Colombia, Nº 843, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
E-mail dgmmhon@itsnetworks.net
marinahon@itsnetworks.net

Tels. (504) 236-8886
236-8866
221-0727
236-5886
236-8872
Fax: (504) 236-8866

ANEXO

CODIGO DE SIGLAS PARA LOS CERTIFICADOS:

1. Certificado de Seguridad para buque de pasaje. CSBP
2. Certificado de seguridad de construcción para buque de carga. CSBC
3. Certificado de seguridad del equipo para buque de carga. CSEC
4. Certificado de seguridad radioeléctrica para buque de carga. CSRC
5. Certificado internacional de francobordo. CIFB
6. Certificado internacional de arqueo. CIAQ
7. Certificado de inspección de alojamiento. COIT
8. Documento planos para transporte de grano a granel. GRAN
9. Certificado de seguridad buques de pesca >24 m. CSbp
10. Certificado de seguridad buque de carga de <500 GT. <500
11. Certificado de seguridad radiotelefónica buque carga <300 GT. <300
12. Certificado de exención. CEXN
13. Certificado internacional prevención de la contaminación por hidrocarburos. CIC1 – CIC2
14. Certificado de aptitud transporte gases licuados a granel. CGLG
15. Certificado de aptitud transporte productos químicos peligrosos a granel. CQPG
16. Certificado de seguridad de unidad móvil de perforación mar adentro. CUMP
17. Certificado gestión de la seguridad (ISM). CISM
18. Documentos de cumplimiento de la compañía (ISM). CISM
19. Certificado seguridad Yates. YATE
20. Certificado seguridad buques carga del Caribe. CARIB